



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9660719 de 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Dirección Regional Atlántico
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9660719 de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16/07/2026
OBJETO	Contratar la adquisición de luminarias, reflectores y lámparas de emergencia para las sedes adscritas y a cargo de la Dirección Regional Atlántico del SENA.
CONTRATISTA	LIGHT DESIGN S.A.S.
CC o NIT	900899587
LUGAR DE EJECUCIÓN	Atlántico
FECHA DE INICIO	22/07/2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 22/09/2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$34.486.759
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	22/09/2026
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$34.486.759
FORMA DE PAGO	Pago único
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01
PERIODO DEL INFORME	Desde el 22/09/2026 a 02/09/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A		
NRO. DE PÓLIZA	CMT-100023647		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	17/07/2026		
FECHA APROBACIÓN	21/07/2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	16/07/2026	22/01/2027	\$ 6.897.351.80
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	16/07/2026	22/09/2027	\$ 6.897.351.80



2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.	A la fecha, el contratista se encuentra ejecutando el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo.	Correos electrónicos enviados por la supervisión, personal de apoyo y contratista.
Entregar la totalidad de los productos adquiridos y servicios contratados en el plazo y en los lugares establecidos.	A la fecha, el contratista se encuentra entregando la totalidad de los productos adquiridos y servicios contratados en el plazo y en los lugares establecidos.	
Responder por la correcta instalación de lámparas de emergencia tipo LED.	En el tiempo establecido, el contratista ha respondido en la correcta instalación de lámparas de emergencia tipo LED.	
Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, en caso de que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la Entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles.	El contratista ha cumplido con las normas técnicas colombianas que regulan los productos objeto de este contrato. El contratista ha respondido oportunamente dentro del plazo a los reclamos o consultas que se han realizado.	
Reemplazar o restituir a su costa, los elementos y/o servicios que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.	Se ha mantenido conversaciones entre el supervisor del contrato y el contratista El contratista ha desarrollado las actividades pactadas dentro de los límites establecidos en el contrato	



Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los productos objeto de este contrato.		
Responder de manera eficaz y oportuna a los reclamos, consultas y/o solicitudes formuladas por el SENA, dentro del término máximo de un (1) día hábil contado a partir de su presentación.		
Designar a un funcionario responsable en representación del contratista, con el fin de tener una comunicación directa con el SENA, garantizando la rápida atención de los requerimientos y observaciones que se registren.		
El contratista se obliga a cumplir las garantías de fábrica sobre cada uno de los elementos propuestos en su oferta.		
Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del supervisor designado.		
Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente con la ejecución del objeto contratado.		
Disponer de transporte suficiente y adecuado, así como de procedimientos de manipulación y control que garanticen la entrega oportuna de los elementos, de acuerdo con las disposiciones vigentes. El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el contratista, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.		



El contratista en ningún momento podrá facturar precios superiores o no incluidos en su propuesta.		
Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.		
Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.		
Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.		

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

OBLIGACIONES SST Y AMBIENTALES	EVIDENCIA
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	El contrato se encuentra en ejecución y se verificará el cumplimiento de todas las obligaciones con base en la documentación que sea aportada para el pago.
Relación del personal que ingresará a las instalaciones, con soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL).	
Hoja de vida y soportes del Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, incluyendo experiencia, certificaciones y capacitación vigente.	
Relación de trabajadores que desarrollarán actividades en alturas, con sus respectivos certificados vigentes de capacitación para trabajo seguro en alturas.	
El proveedor, fabricante o comercializador debe entregar para todas las luminarias su correspondiente certificado de producto RETILAP vigente, el cual debe estar expedido por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse con los correspondientes Guías: Ficha técnica de la luminaria, curva fotométrica de la luminaria, manual de instalación, política de garantía y política posconsumo.	
Las luminarias LED dependiendo de su utilización deben garantizar el cumplimiento de un DISEÑO DETALLADO sección 210.2.3 GENERALIDADES DEL DISEÑO DE ILUMINACIÓN, del Guía GENERAL DEL RETILAP, dado que es obligatorio para, alumbrado público, iluminación industrial, iluminación comercial con espacios de mayores a 500 m2 y en general en los lugares donde se tengan más de 10 puestos de trabajo, iluminación de salones donde se imparta enseñanza, o lugares con alta	



OBLIGACIONES SST Y AMBIENTALES	EVIDENCIA
concentración de personas en un mismo salón (50 o más), durante periodos mayores a dos horas.	
las luminarias LED utilizadas deben cumplir con las características generales de los capítulos 3, 4 y 5 del Guía general del RETILAP, destacando: - ILUMINACIÓN INTERIOR: numerales 320.1.1 y 320.1.2 - ALUMBRADO PÚBLICO: deben cumplir requisitos adicionales del numeral 320.3 que son los requisitos particulares de luminarias para alumbrado público. - LUMINARIAS EXTERIOR: numerales 320.1.1 y 320.1.2 y adicional 320.3	
Toda luminaria debe acompañarse de los siguientes documentos: - ILUMINACIÓN INTERIOR: documentos fotométricos - LUMINARIAS EXTERIOR: documentos fotométricos + valor de Flujo Hemisférico Superior (FHS) - nivel de contaminación lumínica.	
Se prohíbe la adquisición de luminarias compuesto de mercurio.	
Para actividades de mantenimiento de infraestructura que impliquen el uso de equipos consumidores de energía, considerar dentro de los criterios de selección aspectos relacionados con la eficiencia energética de los equipos utilizados.	

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

A la fecha del presente informe se deja constancia que no se han efectuado pagos a favor del contratista.

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: junio - julio de 2026	Planilla nro: 9508286286 de 2026/07/22
SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: julio - agosto de 2026	Planilla nro: 9509987283 de 2026/08/24

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.



6. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA.

A la fecha de presentación del presente informe, realice la validación de los siguientes antecedentes del contratista:

- **Certificación de antecedentes fiscales**
- **Certificación de antecedentes penales**
- **Certificación de antecedentes disciplinarios**
- **Certificación de registro nacional de medidas correctivas**

7. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

1. Que, la Dirección Regional Atlántico suscribió contrato No. CO1.PCCNTR.9660719 con el contratista, LIGHT DESIGN S.A.S. cuyo objeto corresponde a: *“Contratar la adquisición de luminarias, reflectores y lámparas de emergencia para las sedes adscritas y a cargo de la Dirección Regional Atlántico del SENA.”* por valor de \$ 34.486.759 COP.

2. Que, el contrato inició ejecución el 22 de julio de 2026, con plazo de ejecución hasta el 22 de septiembre de 2026.

3. Que, el contrato ha venido desarrollándose dentro de las condiciones pactadas en la oferta económica.

4. Que, en los estudios previos se dejó establecido que, de acuerdo con el estudio de mercado y atendiendo las cantidades requeridas para satisfacer la necesidad de la Entidad, el valor total estimado excedía la disponibilidad presupuestal asignada para la adquisición en la presente vigencia. En consecuencia, se procedió a ajustar las cantidades de algunos de los ítems a contratar, teniendo en cuenta el presupuesto asignado por la Dirección General a la Dirección Regional.

5. Que, asimismo, se dejó establecido que, en caso de generarse un saldo presupuestal con posterioridad a la adjudicación del contrato a la oferta habilitada y/o de efectuarse una nueva asignación de recursos por parte de la Dirección General a la Dirección Regional para estos conceptos, la Entidad podría tramitar la adición del contrato, con el fin de atender la necesidad inicialmente identificada que haya quedado insatisfecha, en la medida en que los recursos disponibles lo permitan.

6. Que, la necesidad que resultó insatisfecha fue la siguiente:



ITEM	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	CONTRATADA	NECESIDAD INSATISFECHA
3	Panel led de 48V 60x60 de empotra	1.Potencia: 48 V nominal. 2.Tensión de entrada: 100-277 VAC (generalmente 220-240 V AC). 3.Frecuencia de trabajo: 50-60 Hz. 4.Factor de potencia (PF): ≥ 0.9 . 5.Consumo de energía: $\sim 48 \text{ kVh/1000 h}$. 6.Flujo luminoso: $\sim 4300-4800 \text{ lm}$ (depende del fabricante). 7.Eficacia luminosa: $\sim 90-100 \text{ lm/v}$.	UNIDAD	80	40	40
5	Paneles led redondos de incrustar de 6V luz blanca.	1.Potencia: 6 V nominal 2.Temperatura de color: Luz blanca $\rightarrow$ típica entre 6000 K y 6500 K (fría) 3.Ángulo de apertura: $\sim 120^\circ$ 4.Material del cuerpo: Aluminio + difusor plástico (polycarbonato o acrílico). 5.Vida útil estimada: $\sim 20,000 - 30,000$ horas o más.	UNIDAD	90	50	40
7	Panel led de 30 x 120 a 48V y 6500 k	1.Potencia: 48V 2.Temperatura de color: 6500K (Luz blanca fría/daylight) 3.Dimensiones: 300 mm x 1200 mm (aprox. 30x120 cm) 4.Voltaje de funcionamiento: 100-240V AC / 85-265V AC 5.Flujo luminoso: Aproximadamente 3800 - 4900 lúmenes 6.Ángulo de apertura: 120° 7.Material: Marco de aluminio (generalmente blanco o plateado) y difusor de policarbonato/acrílico. 8.Vida útil: 25,000 - 35,000 horas 9.Grado IP: IP20 / IP40 (Uso interior).	UNIDAD	20	16	4
8	Paneles led redondo de incrustar de 12V luz blanca	1.Potencia eléctrica: 12 V 2.Voltaje de operación: AC 85-265 V (50/60 Hz) 3.Temperatura de color: Luz blanca $\approx 5000 \text{ K} - 6500 \text{ K}$ (blanco frío) 4.Flujo luminoso típico: $\sim 960 - 1080 \text{ lm}$ 5.Ángulo de apertura: $\sim 120^\circ$ 6.Material del cuerpo: Aluminio para disipación térmica robusta 7.Diámetro total: $\approx \varnothing 168 - 170 \text{ mm}$.	UNIDAD	50	40	10
10	Reflectores IP65 de 30V.	1.Potencia nominal: 30 V 2.Rango de voltaje de operación: 100 - 277 V AC 3.Frecuencia: 50 - 60 Hz 4.Factor de potencia: ≥ 0.90 5.Flujo luminoso típico: $\sim 2000 - 3600 \text{ lm}$ 6.Eficacia luminosa estimada: $\sim 100 - 120 \text{ lm/v}$ 7.Temperatura de color: Blanco frío $\approx 5000-6500 \text{ K}$ 8.Índice de protección: IP65 (protección total contra polvo + chorros de agua desde todas direcciones)	UNIDAD	40	30	10
11	Reflectores IP65 LED de 150W	1.Potencia nominal: 150 W total 2.Voltaje de operación: AC 100-277 V (multivoltaje compatible) 3.Frecuencia: 50-60 Hz. 4.Factor de potencia (PF): ≥ 0.9 típico. 5.Eficacia luminosa: $\approx 120-145 \text{ lm/v}$ típico. 6.Temperatura de color (CCT): $\approx 5000-6500 \text{ K}$ (blanco frío) 7.Carcasa: Aleación de aluminio con disipador térmico. 8.Lente/Difusor: Policarbonato transparente o vidrio templado resistente a impactos y UV. 9.Índice de protección: IP65.	UNIDAD	20	15	5
13	Luminaria Led Emergencia 2 X 1.6 V 120 - 277 (lámpara de emergencia)	Luminaria LED de emergencia con botón de prueba e indicador de carga. Tipo de distribución: Ángulo cerrado dirigible. Carcasa: termoplástica, con cabezales cuadrados ajustables. Tiempo de recarga: 24 horas, Autonomía 90 min, factor de potencia > 0.5 Tipo de montaje: Sobreponer. Conjunto óptico optimizado, para mejorar la distribución de la luz. Este ítem debe incluir la instalación, acometida eléctrica y puesta en marcha	UNIDAD	60	40	20

7. Que, sumado a lo anterior, durante la ejecución del contrato, a través de verificación de las condiciones de la sede Centro de Valor Agregado de Sabanalarga tales como su extensión y características con el apoyo de los profesionales de apoyo HYSI y SST de la Regional se identificó la necesidad de fortalecer el componente de iluminación de emergencia en la sede para garantizar la adecuada cobertura de rutas y áreas requeridas durante una emergencia. En ese sentido se genera la necesidad de incorporar seis (6) unidades de este ítem, adicionales a la inicialmente señaladas.

8. Que, dicha necesidad se encuentra relacionada con las obligaciones previstas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, en materia del SG-SST, particularmente respecto de la implementación y mantenimiento de medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, conforme a las condiciones y características de la organización.

9. Que, en ese sentido los nuevos a incorporar permitirán fortalecer el cumplimiento en materia de SST, como acción de mejora y control en torno a la iluminación de emergencia, complementando la cobertura existente y contribuyendo a garantizar condiciones adecuadas de iluminación en rutas de evacuación y demás áreas requeridas en caso de emergencia.



10. Que, teniendo en cuenta el valor adjudicado del contrato frente al presupuesto asignado a la Regional para satisfacer esta necesidad, la entidad cuenta con recursos disponibles por valor de \$ 6.513.241, los cuales pueden ser empleados para la satisfacción de la necesidad hasta ese monto.

11. Que, con base en los recursos disponibles y en atención a lo previamente señalado, la supervisión realizó el análisis técnico y financiero respectivo, del cual se desprendió la necesidad de efectuar priorización técnica para satisfacer la necesidad en la medida que los recursos así lo permitan de manera tal que, recomienda proceder con la adición de los siguientes elementos:

LUMINARIAS, REFLECTORES y LÁMPARAS DE EMERGENCIA			OFERTA LIGHT DESIGN S.A.S						
ITEM	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRIORIZADO PARA ADICIÓN	VALOR UNITARIO (ANTES DE IMPUESTO)	% IMPUESTO	VALOR IMPUESTO	VALOR TOTAL (VALOR UNITARIO)	VALOR TOTAL CON
3	Panel led de 48W 60x60 de empotrar	1.Potencia: 48 W nominal. 2.Tensión de entrada: 100-277 VAC (generalmente 220-240 V AC). 3.Frecuencia de trabajo: 50-60Hz. 4.Factor de potencia (PF): ≥ 0.9. 5.Consumo de energía: *48 kWh/1000 h. 6.Flujo luminoso: *4300-4800 lm (depende del fabricante). 7.Eficacia luminosa: *90-100 lm/W.	UNIDAD	3	\$ 123.370	19%	\$ 23.440	\$ 146.810	\$ 440.431
8	Paneles led redondo de incrustar de 12W luz blanca	1.Potencia eléctrica: 12 W. 2.Voltaje de operación: AC 85-265 V (50/60 Hz) 3.Temperatura de color: Luz blanca ≈ 6000 K - 6500 K (blanco frío) 4.Flujo luminoso típico: *860 - 1080 lm 5.Ángulo de apertura: *120° 6.Material del cuerpo: Aluminio para disipación térmica robusta 7.Diámetro total: ≈ Ø 168 - 170 mm.	UNIDAD	2	\$ 10.000	19%	\$ 3.420	\$ 21.420	\$ 42.840
10	Reflectores IP65 de 30W.	1.Potencia nominal: 30 W 2.Rango de voltaje de operación: 100 - 277 V AC 3.Frecuencia: 50 - 60 Hz 4.Factor de potencia: ≥ 0.90 5.Flujo luminoso típico: *3000 - 3600 lm 6.Eficacia luminosa estimada: *90 - 120 lm/W 7.Temperatura de color:Blanco frío ≈ 5000-6500 K 8.Índice de protección: IP65 (protección total contra polvo + chorros de agua desde todas direcciones)	UNIDAD	1	\$ 55.000	19%	\$ 10.450	\$ 65.450	\$ 65.450
11	Reflectores IP65 LED de 150W	1.Potencia nominal: 150 W total. 2.Voltaje de operación: AC 100-277 V (multivoltaje compatible) 3.Frecuencia: 50-60 Hz 4.Factor de potencia (PF): ≥ 0.9 típico. 5.Eficacia luminosa: ≈ 120-145 lm/W típico. 6.Temperatura de color (CCT): ≈ 5000-6500 K (blanco frío) 7.Carcasa: Aleación de aluminio con disipador térmico. 8.Lente/Difusor: Policarbonato transparente o vidrio templado resistente a impactos y UV. 9.Índice de protección: IP65.	UNIDAD	5	\$ 181.440	19%	\$ 34.474	\$ 215.914	\$ 1.079.568
13	Luminaria Led Emergencia 2 X 16 W 120 - 277 (lámpara de emergencia)	Luminaria LED de emergencia con botón de prueba e indicador de carga. Tipo de distribución: Ángulo cerrado dirigible. Carcasa termoplástica, con cabezales cuadrados ajustables. Tiempo de recarga: 24 horas, Autonomía 90 min, factor de potencia > 0.5 Tipo de montaje: Sobreponer. Conjunto óptico optimizado, para mejorar la distribución de la luz. Este ítem debe incluir la instalación, acometida eléctrica y puesta en marcha	UNIDAD	20	\$ 204.879	19%	\$ 38.927	\$ 243.806	\$ 4.876.120
TOTAL					\$ 1.636.283		\$ 196.694	\$ 1.233.177	\$ 6.504.409

12. Que, en atención a lo anterior y tomando en cuenta los precios contenidos en la oferta económica presentada por el contratista LIGHT DESIGN S.A.S, la supervisión del contrato recomienda atender lo dispuesto en el proceso de contratación, así como las recomendaciones en materia SST y proceder con la adición de recursos al presente contrato a fin de suplir la necesidad insatisfecha hasta la medida en que los recursos disponibles así lo permiten, por valor de \$ 6.504.409.

13. Que, de realizarse la adición, el nuevo valor del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.991.168)** impuestos incluidos.

14. Que, el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2.

15. Que, el CDP 35026 de 2026 cuenta con los recursos disponibles para atender la adición por el valor solicitado.



16. Que, el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas y el interés general, a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado.

17. Que, de acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, es decir, interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual.

18. Que, a los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad de este, es decir la satisfacción del interés público.

19. Que, la adición funge como un instrumento para garantizar la continuidad de la ejecución cuando sea necesario incluir elementos no previstos dentro del pacto inicial para la satisfacción de la necesidad de la entidad contratante. Debe resaltarse que estos elementos no previstos no alteran el objeto del contrato, por cuanto, vale diferenciar la adición del contrato con la figura de contrato adicional, en la que en el primero se agrega algo nuevo sin que exista una variación del objeto contractual y en el segundo se varía el objeto contractual o se pactan obligaciones sin relación alguna con el mismo.

20. Que, en materia de adición de contratos estatales, la Ley 80 de 1993, señala únicamente que esta es válida siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos, sin embargo, la doctrina ha sido reiterativa en establecer como requisito para adicionar contratos estatales, que se conjuguen las siguientes circunstancias: a) Que se cuente con suficiente disponibilidad presupuestal para lo de rigor. b) Que la supervisión del contrato manifestó su visto bueno o aprobación para celebrar la presente adición. c) Que la adición a celebrar no exceda el límite de 50% de que trata el citado artículo de la ley 80/93. d) Que los bienes o servicios de que trate el contrato adicional o accesorio sean conexos, afines o de la misma naturaleza y especie de los del contrato principal. e) Que, mediante comunicación, el contratante le manifestó que es necesario que la entidad haga efectiva la permanencia de las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer por parte de ustedes lo anterior dentro del marco de la seguridad jurídica y de buena fe contractual. Así, es posible establecer que la adición funge como un instrumento para garantizar la continuidad de la ejecución contractual.

21. Que, la supervisión del contrato encuentra justificada las modificaciones según los considerandos expuestos en este documento.



22. Que, en consideración de lo expuesto y en cumplimiento de los cometidos estatales y en aras de dar efectiva cobertura de la necesidad que conllevó a la celebración del contrato No. CO1.PCCNTR.9660719 de 2026, se recomienda al ordenador del gasto la adición de este.

23. Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1-02862 de 2025, se delegó en los Directores Regionales la competencia para la ordenación del gasto, la realización de las licitaciones y concursos públicos, y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y la cuantía.

24. Que el contratista acreditó encontrarse al día en sus pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

25. Que, el contratista se obliga a ampliar la garantía única de cumplimiento a favor de la entidad.

26. Que, todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

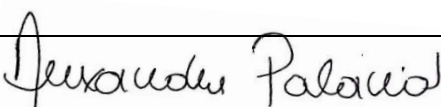
Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

- Adicionar al valor del contrato la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.504.409)** con lo cual, el nuevo valor del contrato corresponde a **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.991.168)**.

12. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

Para constancia se firma el 02 de septiembre de 2026.


ALEXANDRA MILENA PALACIO FUENTES
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Regional Atlántico
Supervisor(a) del contrato

Elaboró: María José Bohorquez Salgado. Abogada formuladora
Revisó: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada de contratación

